



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, que hace la municipalidad de La Democracia, departamento de Escuintla.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 280-2012

Guatemala, 25 de octubre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-11943 (Ref.M-1273-2009), opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace la municipalidad de La Democracia, departamento de Escuintla, a través del punto cuarto del acta número 73-2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, de una fracción de terreno de 2807.9159 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 3841, folio 77 del libro 42 de Escuintla, en virtud que será para el funcionamiento de la Escuela Oficial Urbana para Niñas de ese Municipio; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, con un valor estimado de UN MIL QUETZALES (Q.1,000.00) que hace la municipalidad de La Democracia, departamento de Escuintla, de una fracción de terreno de 2807.9159 metros cuadrados de la finca rústica de su propiedad inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 3841, folio 77 del libro 42 de Escuintla, ubicada en la 1ª. avenida de la zona 1 del municipio de La Democracia, departamento de Escuintla, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 14°52'00" sureste y distancia 46.21 metros, colinda con casco urbano, zona 1, 1ª. avenida de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 34°22'50" suroeste y distancia 2.03 metros, colinda con intersección de la 1ª. avenida y 4ta. calle; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 76°11'21" suroeste y distancia 51.79 metros, colinda con 4 calle, Telgua y Colonia Municipal; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 12°24'58" noroeste y distancia 60.10 metros, colinda con Hipódromo Municipal Armando Fajardo; y para cerrar el polígono, de la estación 4 al punto observado 0 con rumbo 89°59'20" noreste y distancia 52.51 metros, colinda con Finca La Cabaña; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, en la que también deberá comparecer el Alcalde Municipal de La Democracia, departamento de Escuintla. Donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento de la Escuela Oficial Urbana para Niñas del municipio La Democracia, departamento de Escuintla, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



[Firma manuscrita]

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Favel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Firma manuscrita]
Licda. Erithya Carolina del Aguila Mendizabal
Ministra de Educación

[Firma manuscrita]
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA